



Oficio No. SCVS-IRA-2020-00018416-0

Ambato, 19 de marzo 2020

Señor
Víctor Hugo Medina Pérez
Presente.-

Mediante Resolución No. SCVS-IRA-2019-00008006 de 16 de septiembre de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el 30 de los mismos mes y año, bajo partida 627, se disolvió de oficio a varias compañías, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso numeral 6 del artículo 360 de Ley de Compañías, entre ellas a la compañía **CAPACITACION DE ASPIRANTES A TRIPULANTES DE CABINA Y TRAFICO AEREO ALASDEAMERICA COMPAÑIA ANÓNIMA. EN LIQUIDACIÓN** y por la cual se le designó como liquidador de la misma.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **CAPACITACION DE ASPIRANTES A TRIPULANTES DE CABINA Y TRAFICO AEREO ALASDEAMERICA COMPAÑIA ANÓNIMA. EN LIQUIDACIÓN**, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

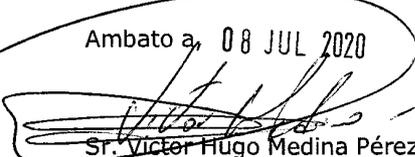
Atentamente,

WALTER SANDRO SORIANO YEPEZ
Firmado digitalmente por WALTER SANDRO SORIANO YEPEZ
Fecha: 2020.03.31 16:22:45 -05'00'

Abg. Walter Soriano Yépez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a, 08 JUL 2020


Sr. Víctor Hugo Medina Pérez
C.C.: 0602187601

Elaborado por: MSSP

Expediente: 703065
Trámite: 8985-0041-20